

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **AMOTAPE**

GESTIÓN 2023-2026 | *Un gobierno al servicio del pueblo*

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°26-2024-MDA/GM

Amotape, 28 de agosto del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 159-2024-MDA/OAL, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 373-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 09 de agosto de 2024, el FUT N° 1387 de fecha 02 de agosto del 2024, documentos referidos a la **SUB DIVISIÓN DE LOTE UBICADO EN MZ 20 LOTE 14 DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 74 "señala las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida su función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia", asimismo en su Artículo 79 numeral 3.6, precisa la facultad de la municipalidad provincial y autoridad para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones de inmuebles entre otros.

Que, por medio de FUT N° 1387, de fecha 02 de agosto del 2024, el administrado Cesar Augusto Vilcherrez Cortez, identificado con DNI N° 03473334; quien solicita la subdivisión de lote sin cambios de uso del lote ubicado en MZ. 20 Lote 14 del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura; inscrito en el registro predial urbano con código de predio P15263157 y que se encuentra realizando tramites de subdivisión sin cambio de uso de dicho terreno en 02 sub lotes, por lo que alcanza los documentos correspondientes para que se emita la Resolución de Alcaldía de Subdivisión y sus respectivas constancias negativas de catastro por cada lote resultante, para de esta manera continuar con el trámite correspondiente ante la SUNARP; adjuntado a su solicitud lo siguiente:

- Formato FUUH ANEXO "F" (Por triplicado).
- Formato FUUH - LICENCIA (Por triplicado).
- Memoria descriptiva de Sub División firmada (Por triplicado).
- Copia de certificado Literal.
- Copia de DNI del titular.
- Declaración Jurada de habilidad del Profesional - Ley N° 29566, Art. 6°.
- Copia recibos de pago por derecho de trámite.
- Copia de recibos de pago de autoevaluó.
- Certificado literal de predio inscrito en la partida registral de SUNARP.

Asimismo, se precisa en la Memoria Descriptiva que el predio se encuentra ubicado en la Carretera Panamericana, Manzana 20 - Lote 14 del Centro Poblado El Tambo del Distrito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GESTIÓN 2023-2026 | *Un gobierno al servicio del pueblo*

Amotape, Provincia de Paita y Departamento de Piura; el predio se encuentra debidamente anotado en el registro Predial Urbano (RPU) de la SUNARP Zonal de Piura con registro N° P15263157; de igual manera se describen los linderos y medidas del lote matriz, del Sub Lote 14A y sub Lote 14B.

Que, se adjunta la declaración jurada del Ingeniero Anais Antuanet Vilcherrez Cruz, con registro CIP N° 320883 del Colegio de Ingenieros del Perú, profesional responsable del proyecto de subdivisión del lote urbano a ejecutarse en el inmueble ubicado en la Manzana 20 Lote 14 del Centro Poblado El Tambo, declarando bajo juramento que se encuentra habilitado para el ejercicio profesional en calidad de proyectista.

Que, a través del Informe N° 373-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, precisa que de acuerdo a la revisión de los documentos presentados y según lo acotado en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Amotape, del administrado Cesar Augusto Vilcherrez Cortez, identificado con DNI N° 03473334, presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud a Alcaldía de los propietarios..... Si Adjunta
- b) Certificado Literal de Dominio (SUNARP) Si Adjunta
- c) Plano de lote matriz y planos de localización-perimétricos..... Si Adjunta
- d) Comprobante de pago por inspección ocular..... Si Adjunta
- e) Derecho de trámite..... Si Adjunta

Por lo que de lo acotado en el análisis del informe antes mencionado se concluye que la solicitud de subdivisión, cuenta con la documentación indicada en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Amotape, donde la subdivisión a realizar del lote matriz ubicado en la Carretera Panamericana, Manzana 20 - Lote 14 del Centro Poblado El Tambo del Distrito Amotape, Provincia de Paita y Departamento de Piura, es como a continuación se detalla:

• Del Lote Matriz. –

- ✓ Ubicación: Mz. 20 Lote 14 del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura.
- ✓ Propietario: Cesar Augusto Vilcherrez Cortez con DNI N° 03473334.
- ✓ Partida Registral: P15263157.
- ✓ Linderos y medidas:

Por el Frente: Con la CARRETERA PANAMERICANA, con una medida de 7.25 metros lineales.

Por la Derecha: Con Lote N°13, con una medida de 33.45,1.4 metros lineales.

Por la Izquierda: Con el Lote N° 15,16. con una medida de 17.8, 2.85, 20.15 metros lineales.

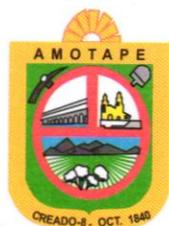
Por el Fondo: Con Terrenos de Cultivo, con una medida de 10.95 metros lineales.

- ✓ Área de Terreno: 325.800 m².
- ✓ Perímetro: 93.85 m.

• Del Sub Lote 14A:

- ✓ Linderos y medidas:
 - Por el Frente: Con la CARRETERA PANAMERICANA, con una medida de 3.65 metros lineales.
 - Por la Derecha: Con el Sub lote 14B, con una medida de 35.80 metros lineales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GESTIÓN | *Un gobierno al servicio del pueblo*
2023-2026

Por la Izquierda: Con el Lote N° 15 y 16, con una medida de 17.8, 2.85, 20.15 metros lineales.

Por el Fondo: Con Terrenos de Cultivo, con una medida de 7.35 metros lineales.

- ✓ Área de Terreno: 202.02 m².
- ✓ Perímetro: 87.60 m.

- **Del Sub Lote 14B:**

- ✓ Linderos y medidas:
 - Por el Frente: Con la CARRETERA PANAMERICANA, con una medida de 3.60 metros lineales.
 - Por la Derecha: Con el Lote 13, con una medida de 1.40, 33.45 metros lineales.
 - Por la Izquierda: Con el Sub lote 14A, con una medida de 35.80 metros lineales.
 - Por el Fondo: Con Terrenos de Cultivo, con una medida de 3.60 metros lineales.
- ✓ Área de Terreno: 123.78 m².
- ✓ Perímetro: 77.85 m.

Asimismo, mediante dicho informe se precisa que de lo acotado en el análisis y conclusiones se recomienda:

Artículo Primero: Aprobar el Lote Matriz, ubicado en Manzana 20 Lote 14 del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura, perteneciente al propietario; Señor Cesar Augusto Vilcherrez Cortez, identificado con DNI N° 03473334. Este lote matriz cuenta con título registrado en COFOPRI, inscrito en el registro Predial Urbano (RPU) de SUNARP, con Partida Registral: P15263157, donde sus linderos y medidas perimetrales, son los que a continuación se detallan:

Por el Frente: Con la CARRETERA PANAMERICANA, con una medida de 7.25 metros lineales.

Por la Derecha: Con Lote N° 13, con una medida de 33.45, 1.4 metros lineales.

Por la Izquierda: Con Lote 15, 16. con una medida de 17.8, 2.85, 20.15 metros lineales.

Por el Fondo: Con Terrenos de Cultivo, con una medida de 10.95 metros lineales.

- ✓ Área de Terreno: 325.800 m².
- ✓ Perímetro: 93.85 m.

Artículo Segundo: Aprobar la Sub División el Lote Matriz, en Dos (02) sub lotes, ubicado en Manzana 20 Lote 14 del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura, perteneciente al señor Cesar Augusto Vilcherrez Cortez, identificado con DNI N° 03473334. Este lote matriz cuenta con título registrado en COFOPRI, inscrito en el registro Predial Urbano (RPU) de SUNARP, con Partida Registral P15263157, donde sus linderos y medidas perimetrales, son los que a continuación se detallan:

- **Del Sub Lote 14A:**

- ✓ Linderos y medidas:
 - Por el Frente: Con la CARRETERA PANAMERICANA, con una medida de 3.65 metros lineales.
 - Por la Derecha: Con el Sub lote 14B, con una medida de 35.80 metros lineales.



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Por la Izquierda: metros lineales.	Con el Lote 15 y 16, con una medida de 17.8, 2.85, 20.15
Por el Fondo: metros lineales.	Con Terrenos de Cultivo, con una medida de 7.35
✓ Área de Terreno:	202.02 m ² .
✓ Perímetro:	87.60 m.
• Del Sub Lote 14B:	
✓ Linderos y medidas:	
Por el Frente:	Con la CARRETERA PANAMERICANA, con una medida de 3.60 metros lineales.
Por la Derecha:	Con el Lote 13, con una medida de 1.40, 33.45 metros lineales.
Por la Izquierda:	Con el Sub lote 14A, con una medida de 35.80 metros lineales.
Por el Fondo:	Con Terrenos de Cultivo, con una medida de 3.60 metros lineales.
✓ Área de Terreno:	123.78 m ² .
Perímetro:	77.85 m.



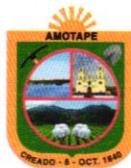
Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su Artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos".

Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 21 de septiembre del 2007, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, el numeral 8 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones-Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda; precisa que se entiende por Subdivisión de Predio Urbano al fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, a través de la Ley N° 30494, se modifica la Ley N° 29090, indicando que la misma tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda, publicado el 15 de mayo del 2017, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Edificación, el cual tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, publicado el 06 de noviembre de 2019, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que consta de cinco (05) títulos, ochenta y nueve (89) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria. Asimismo, en la Disposición Complementaria Derogatoria Única se Deroga el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, se acota que todos los procedimientos administrativos regulados en el presente Título, además de los requisitos especiales establecidos para cada caso, el administrado presenta:

“a) FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente.

Para las modalidades C y D, se adjunta copia del recibo del pago efectuado en los colegios profesionales; en las instituciones con funciones específicas; o, en las entidades que designan delegados de servicios públicos, por derecho de revisión.

El pago de tramitación de la licencia y los pagos por derecho de revisión se encuentran comprendidos en la determinación del derecho de tramitación, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

b) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar.

22.2 El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral”.

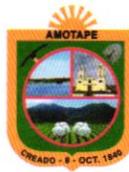
Que, conforme al artículo 31 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, se precisa lo siguiente:

“Artículo 31.- Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano

31.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, la siguiente documentación técnica:

- Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano.
- Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, “Componentes de Diseño Urbano” del RNE.
- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.

31.2 Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto”.



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Que, el artículo 22 y 31 del Reglamento, establecen cuáles son los requisitos a presentar en caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote. Por lo que, corresponde determinar si el administrado ha cumplido con presentar la documentación correspondiente.

Que, por medio del FUT N° 1387, de fecha 02 de agosto del 2024, Cesar Augusto Vilcherrez Cortez, identificado con DNI N° 03473334; quien solicita la subdivisión de lote sin cambios de uso del lote ubicado en MZ. 20 Lote 14 del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Amotape, inscrito en el registro predial urbano con código de predio P15263157 y que se encuentra realizando tramites de subdivisión sin cambio de uso de dicho terreno en 02 sub lotes, por lo que alcanza los documentos correspondientes para que se emita la Resolución de Alcaldía de Subdivisión y sus respectivas constancias negativas de catastro por cada lote resultante, para de esta manera continuar con el trámite correspondiente ante la SUNARP; adjuntado a su solicitud lo siguiente:

- Formato FUUH ANEXO "F" (Por triplicado).
- Formato FUUH - LICENCIA (Por triplicado).
- Memoria descriptiva de Sub División firmada (Por triplicado).
- Copia Literal.
- Copia de DNI del titular.
- Declaración Jurada de habilidad del Profesional - Ley N° 29566, Art. 6°.
- Copia recibos de pago por derecho de trámite.
- Copia de recibos de pago de autoevaluó.
- Certificado literal de predio inscrito en la partida registral de SUNARP.



Que, por medio del Informe N° 373-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en el cual se concluye que la solicitud de subdivisión, cuenta con la documentación indicada en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Amotape; recomendando aprobar la Sub División el Lote Matriz, en dos (02) sub lotes, ubicado en Mz.20 Lote 14 del Centro Poblado El tambo, Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura, de Propiedad de Cesar Augusto Vilcherrez Cortez, identificado con DNI N° 03473334, con Partida Registral P15263157.

Que, conforme a los documentos de referencia se ha acreditado que el administrado ha presentado los requisitos establecidos para la subdivisión de lote de acorde al Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; por lo que resulta procedente se apruebe la Sub División el Lote Matriz, en dos (02) sub lotes, ubicado en Mz.20 Lote 14 del Centro Poblado El tambo, Distrito de Amotape.

Que, es menester precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Amotape, establece que los requisitos para el procedimiento de subdivisión del terreno sin cambio de uso son los siguientes:

- 1.-Solicitud al Alcalde del propietario del predio o del profesional que ejecutara la obra adjuntando copia de DNI, si es persona natural.
- 2.-Copia título de propiedad (SUNARP) del lote matriz.
- 3.-Planos de Localización y ubicación.
- 4.-Plano del Predio Matriz.
- 5.-Plano de los lotes resultantes.
- 6.-Memoria descriptiva, firmado por el propietario responsable y profesional responsable.
- 7.-Comprobante de pago por inspección ocular.
- 8.-Derecho de trámite

Que, mediante el Informe Legal N° 159-2024-MDA/OAL, de fecha 16 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal recomienda que mediante la respectiva resolución





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

de gerencia, en base a las funciones delegadas, se aprueba la Sub División el Lote Matriz, en dos (02) sub lotes, ubicado en Mz.20 Lote 14 del Centro Poblado El tambo, Distrito de Amotape.

Que, habiendo evaluado el cumplimiento de los requisitos y el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Amotape; al cumplirse con todos los requisitos solicitados por ley, con la conformidad del Jefe de Infraestructura y desarrollo Urbano rural y Asesoría Legal; resulta conveniente se apruebe la Sub División el Lote Matriz, en Dos (02) sub lotes, ubicado en Mz. 20 Lote 14 del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura, de Propiedad de Cesar Augusto Vilcherrez Cortez, identificado con DNI N° 03473334, con Partida Registral P15263157.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 216-2024-MDA/ALC, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprueba la desconcentración de competencias, atribuciones y facultades decisorias de parte de la autoridad superior hacia los niveles jerárquicos inferiores de la Municipalidad Distrital de Amotape; en cuyo artículo sexto se delega al Gerente designado de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Amotape, las siguientes atribuciones y facultades: "(...) **18. Resolver las solicitudes de división y subdivisión de lotes de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del distrito de Amotape, previo informe favorable de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural**".

Que, actuando con plena legitimidad, por los fundamentos previamente expuestos, habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 22° y 31 ° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y la Resolución de Alcaldía N° 216-2024-MDA/ALC, que aprueba la desconcentración de competencias, atribuciones y facultades decisorias de parte de la autoridad superior hacia los niveles jerárquicos inferiores de la Municipalidad Distrital de Amotape, esta Oficina de Oficina de Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA la solicitud de Sub División del Lote Matriz, ubicado en Manzana 20 Lote 14 del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura, de Propiedad de Cesar Augusto Vilcherrez Cortez, identificado con DNI N° 03473334, con Partida Registral P15263157, en Dos (02) sub lotes (**Sub Lote 14A y Sub Lote 14B**), cuyos linderos y medidas perimétricas, son los que a continuación se detallan:

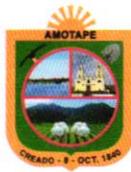


• Del Lote Matriz. –

- ✓ Ubicación: Mz 20 Lote 14 del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura.
- ✓ Propietarios: Cesar Augusto Vilcherrez Cortez, identificado con DNI N° 03473334
- ✓ Partida Registral: P15263157
- ✓ Linderos y medidas:

Por el Frente: Con la CARRETERA PANAMERICANA, con una medida de 7.25 metros lineales.
Por la Derecha: Con Lote N°13, con una medida de 33.45,1.4 metros lineales.





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Por la Izquierda: Con el Lote N° 15,16. con una medida de 17.8, 2.85, 20.15 metros lineales.
Por el Fondo: Con Terrenos de Cultivo, con una medida de 10.95 metros lineales.

- ✓ Área de Terreno: 325.800 m².
- ✓ Perímetro: 93.85 m.

• **Del Sub Lote 14A:**

- ✓ **Linderos y medidas:**
 - Por el Frente: Con la CARRETERA PANAMERICANA, con una medida de 3.65 metros lineales.
 - Por la Derecha: Con el Sub lote 14B, con una medida de 35.80 metros lineales.
 - Por la Izquierda: Con el Lote N° 15 y 16, con una medida de 17.8, 2.85, 20.15 metros lineales.
 - Por el Fondo: Con Terrenos de Cultivo, con una medida de 7.35 metros lineales.
- ✓ Área de Terreno: 202.02 m².
- ✓ Perímetro: 87.60 m.

• **Del Sub Lote 14B:**

- ✓ **Linderos y medidas:**
 - Por el Frente: Con la CARRETERA PANAMERICANA, con una medida de 3.60 metros lineales
 - Por la Derecha: Con el Lote 13, con una medida de 1.40, 33.45 metros lineales.
 - Por la Izquierda: Con el Sub lote 14A, con una medida de 35.80 metros lineales.
 - Por el Fondo: Con Terrenos de Cultivo, con una medida de 3.60 metros lineales.
- ✓ Área de Terreno: 123.78 m².
- ✓ Perímetro: 77.85 m.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFICAR la presente resolución al administrado Cesar Augusto Vilcherrez Cortez, identificado con DNI N° 03473334 para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GM
OAL
OIDUR
ARCH. PERS.

